



POSADAS, 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN Nº **143**

Rosana
Prof. ROSANA LINARES
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

VISTO: El Expediente N° 5500-79-20. Reg. U.S.-MCECyT. Caratulado: Direc. de Educ. Sup. C.G.E. Prov. de Mnes E/ Proy. de Reglamento de Prácticas Docentes p/ su oportuna Consideración y Aprobación; y

CONSIDERANDO:

Graciela
Prof. Graciela Rovira
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, la Dirección de Educación Superior, del Consejo General de Educación, de la provincia de Misiones eleva el Proyecto de "Reglamento de Prácticas Docentes", presentado por la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (U.D.P.M.), y genera el Expediente N.º 5500-79-20 del MCECYT de la provincia de Misiones para su oportuna consideración y aprobación;

QUE, la propuesta ha sido elaborada y revisada mediante el trabajo colaborativo del gobierno educativo, con los aportes académicos de la Formación Docente Inicial, los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y Privada de la provincia de Misiones, por docentes y la Entidad Sindical Unión de Docentes de la Provincia de Misiones – U.D.P.M., con sus respectivos equipos técnicos, por lo que se expresa las diversas voces de los actores y atiende a las particularidades del Sistema Formador Jurisdiccional;

Maria
Dra. MARIA VANESA SOSA ARAUJO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

QUE, siguiendo el trámite administrativo correspondiente para su evaluación y posterior dictamen, se trabaja en forma conjunta con la Dirección de Educación Superior, el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, con la respectiva consulta a docentes de las Prácticas Docentes y Residencia de diferentes Institutos Superiores de Formación Docente, de la Gestión Privada, y a través de la Formación Continua de la Subsecretaría de Educación a docentes de la Gestión Estatal, con el posterior análisis y recopilación del Equipo Técnico de la Dirección de Desarrollo Profesional Docente y Curriculum, de la Subsecretaría de Educación;

QUE, el Proyecto de Reglamento de Prácticas Docentes presenta orientaciones y regulaciones específicas del Campo de la Formación en la Práctica Profesional, para las ofertas académicas de la Formación Docente Inicial de los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y Privada de la provincia de Misiones, con el objetivo de superar la existencia de incongruencias y carencias tanto en las normativas como en los procesos implementados en este campo de formación;

QUE, la gestión del gobierno educativo viene implementando medidas tendientes a regular los diversos campos de la Formación Docente, y el Campo de la Formación de la Práctica Profesional, y requiere de un proyecto interinstitucional específico que unifique criterios y procedimientos para llevar a cabo las Prácticas Docentes y de Residencia;

Ramon
LIC. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, es importante y urgente brindar respuestas efectivas a las solicitudes de normas pensadas específicamente en el marco prescriptivo de las

Miguel
Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



143

20 JUL 2022

[Handwritten signature]
Prof. ROSANA LINARES
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

políticas educativas nacionales, jurisdiccionales y en los Acuerdos Federales refrendados, como las Resoluciones del Consejo Federal de Educación: N° 24/07 que Aprueba los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial"; N.º 30/07 que Aprueba en su Artículo 11º los "Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional" (Anexo II); N° 72/08 que Aprueba en su Artículo 11º los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional en materia de "Reglamento Orgánico Marco para los Institutos de Formación Docente" (Anexo I) y "Régimen Académico Marco para las carreras de Formación Docente" (Anexo II); N° 83/09 que Aprueba en su Artículo 2º "las condiciones curriculares e institucionales mínimas que deberán cumplir las instituciones que desarrollen la oferta de Profesorado de Educación Superior" (Anexo I) y en su Artículo 3º "las denominaciones de títulos que adoptarán las carreras de Profesorado de Educación Superior, con sus respectivos alcances" (Anexo II); N° 140/11 que Aprueba los "Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador" y N° 337/18 que Aprueba el "Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial"; como también la Resolución N° 051/19 Registro del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología que Aprueba el "Régimen Académico Marco-RAM aplicable a todos los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal y Privada, sean estos de Formación Docente o de Educación Técnica de la Provincia de Misiones";

[Handwritten signature]
Prof. Mariana Graciela Bayona
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, el marco prescriptivo favorece la articulación con diversas organizaciones y entornos de la educación formal y no formal para el tránsito de experiencias prácticas en la formación, que resignifican los conocimientos y saberes de los otros campos curriculares a través de la participación e incorporación de los estudiantes en diversos contextos socio-educativos;

[Handwritten signature]
Dra. María Vanesa Sosa Arriola
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

QUE, el Campo de la Formación de la Práctica Profesional constituye el eje integrador que vincula y resignifica las capacidades y los conocimientos de los otros Campos de la Formación Docente Inicial, por lo que es de sustantiva importancia y completa la configuración de la Formación Docente. El mismo apunta a la construcción y desarrollo de capacidades para y en la acción de la práctica profesional, en las aulas y en las escuelas;

QUE, el Proyecto presentado sobre el "Reglamento de Prácticas Docentes" contiene una organización en Títulos y Capítulos que a su vez presentan: en el Título I: Disposiciones Generales. Capítulo I: Marco Jurídico-Político-Institucional; en el Título II: Organización y Gestión del Campo de la Formación en la Práctica Profesional. Capítulo I: Aspectos Generales. Capítulo II: Programación; en el Título III: del Campo de la Formación en la Práctica Profesional. Capítulo I: Etapas del Campo de la Formación en la Práctica Profesional; en el Título IV: del Equipo de Práctica y Residencia. Capítulo I: Coordinador de Carrera y/o Coordinador Pedagógico y/o de la Práctica. Capítulo II: Docentes del Campo de la Formación en la Práctica Profesional y/o Residencia y/o docentes designados por el ISFD; en el Título V: de la Escuela Asociada y Docente Co Formador. Capítulo I: Escuela Asociada. Capítulo II: Docente Co-Formador.; en el Título VI: del Estudiante Practicante y/o Residente. Capítulo I: Responsabilidades. Capítulo II: Evaluación y Acreditación; en el Título VII: Disposiciones Complementarias;

[Handwritten signature]
LIC. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, a fs. 96, 97 y 98, la Dirección de Desarrollo Profesional Docente y Currículum sugiere, salvo mejor opinión, Aprobar el "Reglamento de

[Handwritten signature]
Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



20 JUL 2022

Rosana Linari
Dra. ROSANA LINARI
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

Prácticas Docentes”, cuyo Proyecto se adjunta a la presente; y en forma posterior a su aprobación, y si así lo consideran las autoridades de la Subsecretaría de Educación y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, notificar y solicitar la adhesión de la norma respectiva al Consejo General de Educación y al Servicio Provincia de Enseñanza Privada de Misiones;

QUE, a fs. 102 la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, de acuerdo al Dictamen N°73/2022, teniendo en cuenta el informe técnico, no tiene objeciones que formular, debiendo dictarse el instrumento legal correspondiente, siendo facultad de la Autoridad Superior determinar el mérito, oportunidad y conveniencia del mismo;

Graciela
Prof. Myrian Graciela
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

POR ELLO:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el “Reglamento de Prácticas Docentes” que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE la adhesión a la presente Resolución al Consejo General de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Educación, Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, Consejo General de Educación y Junta de Clasificación y Disciplina - ambas Ramas . Cumplido.
ARCHÍVESE.-

rm

Maria Vanesa Sosa Araluy
Dra. MARIA VANESA SOSA ARALUY
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



Miguel E. Sedoff

Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Anibal López
LIC. ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRICULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022 Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

J. Linares
...A LINARES
...ARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

143

20 JUL 2022

ANEXO I

Prof. M. Graciela Rovira
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DOCENTES

Año 2022

Dr. María Vanesa Bosa Arriño
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Miguel E. Sedoff
Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Lic. Ramón Anibal López
LIC. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES



143

20 JUL 2022

Rosana Linarez
Prof. ROSANA LINAREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... 3

CAPÍTULO I: Marco Jurídico - Político - Institucional 3

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL..... 6

CAPÍTULO I: Aspectos Generales..... 6

CAPÍTULO II: Programación..... 6

TÍTULO III: DEL CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL..... 7

CAPÍTULO I: Etapas del Campo de la Formación en la Práctica Profesional 7

TÍTULO IV: DEL EQUIPO DE PRÁCTICA Y RESIDENCIA..... 8

CAPÍTULO I: Coordinador de Carrera y/o Coordinador Pedagógico y/o de la Práctica..... 9

CAPÍTULO II: Docentes del Campo de la Formación en la Práctica Profesional, (CFPP), y/o Residencia y/o docentes designados por el ISFD. 9

TÍTULO V: DE LA ESCUELA ASOCIADA Y DOCENTE CO-FORMADOR..... 10

CAPÍTULO I: ESCUELA ASOCIADA. 10

CAPÍTULO II: Docente co-formador..... 11

TÍTULO VI: DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE Y/O RESIDENTE..... 12

CAPÍTULO I: Responsabilidades..... 12

CAPÍTULO II: Evaluación y Acreditación..... 13

TÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 13

Myriam Graciela Rovira
Prof. Myriam Graciela Rovira
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Maria Vanesa Rosa Hraido
Dra. MARÍA VANESA ROSA HRAIDO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Miguel E. Sedoff
Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Ramón Anibal López
LIC. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES



143

20 JUL 2022

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: Marco Jurídico - Político - Institucional

ARTÍCULO 1º. - CONTENIDO. El presente Reglamento de Prácticas Docentes contiene orientaciones y regulaciones específicas del Campo de la Formación en la Práctica Profesional, (CFPP) de las ofertas académicas de la Formación Docente Inicial de los Institutos Superiores de Formación Docente, (ISFD) de Gestión Estatal y Privada de la provincia de Misiones. Atiende a la programación, gestión y evaluación del Campo de la Formación en la Práctica Profesional según la oferta académica. Se encuadra en la legislación macro prescriptiva de las políticas educativas nacionales y jurisdiccionales, y en los Acuerdos Federales refrendados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, CFE N° 24/07, 30/07, 72/08, 83/09, 140/11 y 337/18, que promueven la articulación del sistema formador con los diferentes niveles, ciclos, modalidades para los que forma, escuelas y organizaciones que conforman las comunidades educativas locales y sus diversos contextos, y forman los escenarios pedagógicos deseables para las prácticas y experiencias docentes. Este documento además está sujeto a la observación y control de la Autoridad de Aplicación competente.

ARTÍCULO 2º. - ALCANCE. El CFPP constituye el eje integrador que vincula y resignifica las capacidades y los conocimientos de los otros Campos de Formación Docente Inicial, "es de sustantiva relevancia y completa la configuración de la Formación Docente. El mismo apunta a la construcción y desarrollo de capacidades para y en la acción de la práctica profesional, en las aulas y en las escuelas, en las distintas actividades docentes en situaciones didácticamente prefiguradas y en contextos sociales diversos"¹. Esto permite prácticas docentes, basadas en el análisis y la reflexión, a partir de procesos de incorporación progresivos de los aspectos que conforman el quehacer docente. Tal como se contempla en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales, el futuro docente inicia el proceso formativo en el Campo de la Formación en la Práctica Profesional, a partir del primer año de manera contextualizada.

ARTÍCULO 3º. - FUNDAMENTACIÓN. El CFPP constituye un eje integrador en los Diseños Curriculares, que vincula los aportes de conocimiento de los Campos de la Formación General y Disciplinar, al análisis, reflexión y experimentación práctica en distintos contextos sociales e institucionales.² Se define como una secuencia formativa orientada al aprendizaje, la construcción y

1 Consejo Federal de Educación. (2007). Res. 24, punto 52. p. 17. Buenos Aires.

2 Consejo Federal de Educación. (2007). Res. 24, punto 54. p. 17. Buenos Aires

[Handwritten signature]
Prof. ROSANA LINARES
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

[Handwritten signature]
Prof. Myriam Graciela Rovira
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

[Handwritten signature]
Dra. Mónica Susana López
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

LIC. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

[Handwritten signature]
Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



143

20 JUL 2022

desarrollo de las capacidades básicas para la actuación docente que involucra la gestión de la clase, programación, evaluación, dinámica grupal, organización y desempeño institucional, en instituciones educativas a través de la participación e incorporación progresiva en distintos contextos socio-educativos.

Las prácticas docentes requieren de un proyecto interinstitucional que comprometa al ISFD con los establecimientos pertenecientes a diversos niveles y modalidades del Sistema Educativo. También propician el intercambio con diversas organizaciones y nuevos entornos donde se puedan transitar experiencias de educación no formal. Este proceso de complejidad creciente implica una articulación gradual con las Escuelas Asociadas y los docentes co-formadores para el desarrollo de prácticas

situadas y progresivas, previstas en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales. Por ello, es prioritario regular los tránsitos y acuerdos institucionales e interinstitucionales; el grado de responsabilidad de cada uno de los actores involucrados, las formas de seguimiento y evaluación de los estudiantes, como un proyecto compartido. Se trata de una propuesta que debe asentar las redes entre los ISFD y Escuelas Asociadas u otros espacios de educación no formal, sobre la base de proyectos consensuados y articulados, que prevea los recursos y condiciones donde sean posibles experiencias de innovación y otras experiencias en las cuales todos los actores, especialmente los estudiantes, resulten beneficiados. Toda práctica situada, en tanto campo curricular comprende el desarrollo de la acción a través del análisis, la reflexión y la experimentación contextualizada. La formación en la práctica, resignifica y pone en tensión los conocimientos de los otros campos curriculares a través de la participación e incorporación progresiva de los estudiantes en distintas tramas socio-educativas, preparándolos para los desafíos que impone el contexto.

ARTÍCULO 4° - MARCO ORGANIZACIONAL. El formato curricular y los regímenes de desarrollo, cursado y la evaluación de las unidades curriculares de la práctica a nivel provincial se especifican a su vez en cada Diseño Curricular. El ISFD deberá plasmar un proyecto de práctica y/o residencia, que dé cuenta de lo explicitado en las articulaciones inter-campos y estrategias formativas conducentes al fortalecimiento de las capacidades planteadas para el perfil del egresado. La gestión de espacios e instancias formativas vinculadas a la práctica exigen la constitución de equipos de trabajo intra e interinstitucionales que se conforman e intervienen con acuerdos y proyectos generados por las partes.

[Signature]
ROSANA LINARES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

[Signature]
Prof. Mónica Graciela Rovira
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

[Signature]
Dra. MAFÍA VANESSA MARADÓ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

[Signature]
Lic. RAMÓN ANÍBAL LÓPEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

[Signature]
Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología -
Provincia de Misiones



143

20 JUL 2022

Prof. ROSANA LINARES
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

ARTÍCULO 5º. - PROPÓSITOS. El CFPP tiene como propósitos:

- A. Formar docentes reflexivos, preparados para intervenir en el escenario institucional y comunitario; comprometidos con la tarea de enseñar, basada en los valores de la justicia, igualdad y equidad, inclusión y calidad.
- B. Iniciar al futuro docente en un proceso formativo comprometido y responsable que combine los conocimientos adquiridos en la formación inicial y en la socialización profesional, a fin de que contribuya con sus prácticas, al fortalecimiento de la calidad educativa.
- C. Concebir a la práctica docente como el campo de formación privilegiado para construir el saber de una profesión, cuya especificidad se centra en la enseñanza, lo cual implica saber en todas sus dimensiones para saber enseñar.
- D. Propiciar una sólida formación de conocimientos, capacidades y habilidades en el dominio de métodos, estrategias, procedimientos y técnicas de enseñanza, con la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, TIC y las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento, TAC para un buen desempeño ante los requerimientos de la tarea escolar.
- E. Incorporar progresivamente a los practicantes y residentes en los distintos contextos socioeducativos para el aprendizaje y desarrollo de las capacidades básicas para la tarea de enseñar.
- F. Generar redes de trabajo interinstitucionales entre los ISFD, Escuelas Asociadas, espacios no formales y/o Universidad para la formación de docentes que atiendan a la diversidad, con el fin de permitir la integración del conocimiento y vivenciar la experiencia de aprender a enseñar.

Prof. Graciela Rovira
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. MARÍA INÉS ROSA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 6º. - EL CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL. "Constituye un eje integrador en los diseños curriculares, que vincula los aportes de conocimientos de los otros dos campos, al análisis, reflexión y experimentación práctica en distintos contextos sociales e institucionales"³ y de las unidades curriculares que conforman el espacio de Definición Institucional. Se define como una secuencia formativa orientada al aprendizaje, la construcción y desarrollo de las capacidades básicas para la actuación docente (gestión de la clase, programación, evaluación, dinámica grupal, organización y desempeño institucional), en instituciones educativas a través de la

3 Consejo Federal de Educación. (2007). Res. 24. punto 54. p. 17. Buenos Aires.

LIC. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



participación e incorporación progresiva en los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo, adecuados a los diferentes contextos socio-educativos.⁴

ARTÍCULO 7º. - DIMENSIONES. El CFFP comprende unidades curriculares desarrolladas en forma progresiva, asumiendo diversos formatos, durante el trayecto formador de la carrera, conforme lo establezca el Diseño Curricular Jurisdiccional correspondiente. En un primer momento, se centra en la comprensión de la Dimensión Social e Institucional, en un segundo momento se indaga la Dimensión Interpersonal, se finaliza con un énfasis en la Dimensión Didáctica.

ARTÍCULO 8º. - COMPROMISO. Desde el CFFP se promoverán acciones de cooperación mutua y trabajo conjunto entre la Dirección de Educación Superior, el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, Supervisiones de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo, ISFD, las Escuelas Asociadas, espacios no formales y/o Universidades; garantes de las actividades y acciones asociadas a las distintos años de los estudiantes de las carreras de Formación Docente Inicial en el Campo de la Formación en la Práctica Profesional. Para ello deberán generar circuitos coordinados de comunicación jurisdiccional.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

CAPÍTULO I: Aspectos Generales

ARTÍCULO 9º. - DESARROLLO DEL CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL. Desarrollar las unidades curriculares del CFFP implica un proceso de diagnóstico, programación, acompañamiento, orientación y evaluación del desempeño de los estudiantes en las diferentes etapas del acercamiento y abordaje de su formación en la práctica profesional, conforme lo establezca el Diseño Curricular Jurisdiccional correspondiente. Por consiguiente, es necesario generar una comunicación fluida entre el Instituto Superior de Formación Docente, las Escuelas Asociadas, espacios no formales y/o Universidades y los equipos que lo conforman.

CAPÍTULO II: Programación

ARTÍCULO 10.- FORMA Y CONTENIDO. La programación de las unidades curriculares del CFFP consiste en el desarrollo de marcos teóricos y en la organización de los dispositivos pertinentes para enseñar por desempeños, estándares de aprendizaje, capacidades y competencias, orientando así la actuación docente en las aulas y en las Instituciones Educativas. Debe ser producto de un trabajo colaborativo interdisciplinar y multidisciplinar entre el equipo de práctica y residencia, los estudiantes

⁴ Consejo Federal de Educación. (2018). Res. 337. Buenos Aires.

Rosana Linare
Prof. ROSANA LINARE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Graciela Roldán
Prof. M. GRACIELA ROLDÁN
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Manisa Susa Arriaga
Dra. MANISA SUSARRIAGA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

LIC. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Miguel E. Sedoff
Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



Rosana Linares
Dra. ROSANA LINARES
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

practicantes y residentes; en articulación con el equipo directivo y co-formadores. Deberá incluir actividades formativas en dos escenarios complementarios: el Instituto Formador y la Escuela Asociada, contemplando la articulación de los saberes del Campo de la Formación General y del Campo de la Formación Específica, ajustándose a los Diseños Jurisdiccionales correspondientes.

Graciela Rodríguez
Prof. Myriam Graciela Rodríguez
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

ARTÍCULO 11°. - **DESARROLLO.** El CFPP debe desarrollarse en un proceso continuo de complejidad creciente y ser, eje central e integrador en la formación de los estudiantes, conforme las especificaciones reguladas en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales correspondientes, en tanto presentan una gradualidad que establece una secuencia organizada de los aprendizajes de las unidades curriculares en momentos o etapas, la progresión de los aprendizajes en articulación vertical y las evaluaciones que acreditan la satisfacción de los criterios de logro de cada etapa.

TÍTULO III: DEL CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

CAPÍTULO I: Etapas del Campo de la Formación en la Práctica Profesional

Maria Victoria Rosa Madrid
Dra. MARÍA VICTORIA ROSA MADRID
DIRECTORA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 12°. - **PRIMER AÑO.** Se prevén diversas experiencias formativas y el primer acercamiento de los estudiantes practicantes a las Instituciones Educativas del Nivel para el que se forman. Consiste en la aproximación guiada al conocimiento de las "Culturas Institucionales" y de las "distintas Dimensiones de la Institución Escolar". Entre algunas de las actividades comprendidas estarán las observaciones institucionales, individuales y/o grupales presentes en los dispositivos o instrumentos de recolección de datos acorde a las necesidades del equipo de la práctica. Experiencias que se realizarán en una Escuela Asociada asignada, contemplando los diferentes niveles y modalidades, en contextos socio-comunitarios de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 13°. - **SEGUNDO AÑO.** Supone el desarrollo de experiencias grupales, institucionales y áulicas, simuladas o reales, en el entorno del Instituto Superior de Formación Docente o bien de la Escuela Asociada. Tiene como propósito iniciar al estudiante practicante en el desarrollo de capacidades para la gestión de la enseñanza, situándose en las tareas propias del quehacer docente. El estudiante practicante realizará microexperiencias como observaciones de rutinas o rituales escolares, para profundizar la mirada institucional, colaboración y participación en proyectos institucionales, actos y efemérides, realización de carteleras, etc. Para desarrollar así la programación correspondiente para cada intervención en el nivel para el que se forma en la Escuela Asociada asignada.

ARTÍCULO 14°. - **TERCER AÑO.** El estudiante practicante asumirá progresivamente la tarea docente, conociendo la cotidianeidad de la Escuela Asociada y el grupo de trabajo. Estas actividades

Ramón Aníbal López
LIC. RAMÓN ANÍBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Miguel E. Sedoff
Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



143

20 JUL 2022

Prof. ROSANA LINARES
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

iniciales involucran prácticas de experiencias de intervención, observaciones, registros, clases, participación en proyectos institucionales e interinstitucionales en las Escuelas Asociadas del Nivel para el que se forma y diversas experiencias formativas en el ISFD. Esta instancia se realiza de manera individual, en parejas pedagógicas o grupal.

Prof. Myriam Graciela Rovira
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

ARTÍCULO 15°. - **CUARTO AÑO.** La Residencia Pedagógica tiene por objeto la formación y práctica en el desempeño responsable del rol docente, la consolidación de las capacidades profesionales básicas de la tarea de enseñar, contemplando los diferentes niveles y modalidades, en sus contextos socio-comunitarios, según corresponda a la oferta educativa. Se establece una constante reflexión de la práctica en dispositivos prefijados o nuevos. El estudiante residente podrá realizar la residencia de manera individual o en pareja pedagógica, según estipule el equipo de la práctica y residencia en base a los Reglamentos Institucionales, durante el ciclo lectivo. La colaboración en todas las actividades que se desarrollen en la Escuela Asociada, serán tomadas como una experiencia dentro de esta etapa.

Dra. Mónica Los Araujo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

TÍTULO IV: DEL EQUIPO DE PRÁCTICA Y RESIDENCIA.

ARTÍCULO 16°. - **CONFORMACIÓN.** – El equipo del CFPP comprende una conjunción de múltiples actores, quienes consideraran a los Diseños Curriculares de cada carrera. Es el encargado de diseñar una única propuesta formativa que delimite tareas diferenciadas y adecuadas a las necesidades y requerimientos de la realidad local e institucional en contexto. Se entiende como actores del Campo de la Práctica y Residencia a todos los educadores que participan directa o indirectamente en esta instancia de formación. El equipo será integrado por el coordinador de carrera y/o pedagógico y/o de práctica, el docente co-formador, el profesor de Práctica y/o Residencia y/o Ateneos y/u otros docentes designados por el ISFD.

ARTÍCULO 17°. - **FUNCIONES.** El equipo de práctica y/o residencia tiene a su cargo el desarrollo del CFPP y propicia las siguientes acciones:

- A. Asumir tareas de acuerdo al rol que cumplen dentro del equipo en la Escuela Asociada y dentro del ISFD.
- B. Acompañar los procesos de construcción de identidad profesional que transitan los estudiantes.
- C. Promover y fortalecer procesos en el desarrollo de capacidades para gestionar, planificar y evaluar en el nivel y modalidad que corresponda.

LIC. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



143

20 JUL 2022

D. ROSANA LINARES
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

D. Aportar los fundamentos que sostienen experiencias innovadoras, como prácticas mixtas, disruptivas, de aula invertida, a través de las tecnologías y/o recursos disponibles como facilitadores de los aprendizajes.

E. Elaborar y articular, en el marco del Proyecto del CFPP, diferentes propuestas de intervención y líneas de acción para el ingreso, permanencia y egreso, que aseguren la trayectoria de los estudiantes en la formación docente.

F. Generar espacios colaborativos en los entornos reflexivos de la Práctica.

Prof. Mirta Graciela Rovira
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

CAPÍTULO I: Coordinador de Carrera y/o Coordinador Pedagógico y/o de la Práctica.

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES. Las funciones, deberes y obligaciones del coordinador de carrera y/o pedagógico y/o de la práctica se rigen conforme a las regulaciones que dicte la autoridad de aplicación competente y demás normas que en consecuencia se dicten.

CAPÍTULO II: Docentes del Campo de la Formación en la Práctica Profesional, (CFPP), y/o Residencia y/o docentes designados por el ISFD.

ARTÍCULO 19°. - FUNCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES. El profesor de la práctica y/o residencia es el encargado de preparar, coordinar y organizar las prácticas docentes en el terreno.

Dra. MARÍA VIVESA SOSAMANO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Es responsable de:

- A. Desarrollar todas las acciones pautadas en la programación de la unidad curricular a su cargo.
- B. Actuar como nexo entre el docente co-formador y el estudiante practicante y/o residente.
- C. Coordinar tareas de seguimiento del estudiante practicante y/o residente.
- D. Diseñar dispositivos de observación de las prácticas, registro y recuperación de las mismas.
- E. Establecer las condiciones para la aprobación del plan de trabajo de práctica y/o residencia con antelación a la intervención del estudiante en la escuela asociada, según los tiempos establecidos en el reglamento institucional.
- F. Observar y evaluar procesualmente el desempeño de los estudiantes de la práctica y/o residencia.
- G. Registrar la asistencia del estudiante.
- H. Establecer una comunicación continua y fluida con las Escuelas Asociadas, formulando sugerencias que enriquezcan las trayectorias de los estudiantes de la formación docente.
- I. Realizar talleres de reflexión con los estudiantes y los actores involucrados en la práctica profesional.

LIC. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



143

20 JUL 2022


Prof. ROSANA LINARES
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

- J. Notificar periódicamente a los estudiantes practicantes y/o residentes del progreso de su desempeño en sus prácticas profesionales docentes, en dispositivos prefijados por el equipo.
- K. Confeccionar y firmar los informes de los estudiantes, en el caso de la suspensión o extensión de las prácticas y/o residencia, se notificará al estudiante de la decisión conjunta tomada por el equipo de la práctica y el co-formador, avalada esta por las autoridades institucionales que correspondiere.
- L. Garantizar los derechos y deberes del estudiante practicante y/o residente, presentes en el contrato pedagógico de la unidad curricular.


Prof. Myriam Praciela Rovira
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

TÍTULO V: DE LA ESCUELA ASOCIADA Y DOCENTE CO-FORMADOR.

CAPÍTULO I: ESCUELA ASOCIADA.

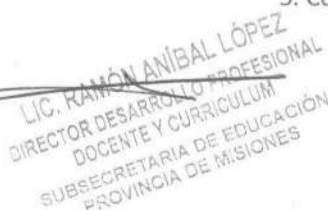
ARTÍCULO 20°. - EL EQUIPO DIRECTIVO, DE GESTIÓN Y/O CONDUCCIÓN DE LA ESCUELA ASOCIADA. El equipo directivo, de gestión y/o conducción de la escuela asociada, acuerda el plan de formación con el ISFD, aportando colaborativamente a la Formación Docente Inicial para contribuir a la comprensión y dinámica de la cultura institucional y del quehacer docente.

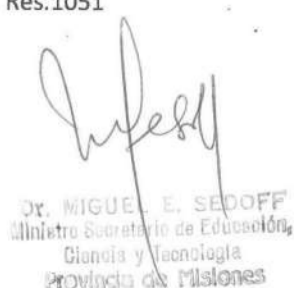
ARTÍCULO 21°. - DOCENTE CO-FORMADOR. Se considera docente co-formador, al que comparte un período de tiempo determinado dentro del CFPP, que observa, acompaña y guía al estudiante practicante y/o residente durante la jornada escolar en el desempeño áulico del desarrollo de las actividades previamente planificadas.⁵

ARTÍCULO 22°. - COMPROMISO. La escuela asociada deberá:

- A. Abrir el establecimiento en toda su complejidad y asumir la tarea de la Formación Inicial como parte del Proyecto Educativo Institucional del ISFD Inicial.
- B. Participar y acordar reuniones con el equipo formador y definir el encuadre específico en el que se desarrollará la práctica formativa, elaborando propuestas innovadoras, de acompañamiento y evaluación.
- C. Brindar información institucional, facilitando así la inserción de los estudiantes practicantes y/o residentes en la vida institucional.
- D. Guiar a los docentes co-formadores durante el desarrollo de las prácticas, con acompañamiento, asesoramiento y sugerencias.

5. Consejo General de Educación de la provincia de Misiones. (2007). Res.1051


LIC. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



143

20 JUL 2022

[Signature]
ROSANA LINARES
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

- E. Observar en toda circunstancia, la presencia del docente co-formador y/o del docente de práctica responsable del ISFD con el objeto de que el estudiante practicante y/o residente, en ningún caso, quede como único responsable a cargo del grupo de estudiantes.

ARTÍCULO 23°. - RECAUDOS. La Escuela Asociada debe pertenecer a la zona de influencia del ISFD para garantizar la comunicación y un vínculo permanente, puede estar situada fuera del radio del ISFD o en otra localidad, por cuestiones geográficas, especificidad de la carrera, necesidad de cumplir la formación en diversos niveles y modalidades o por situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas. El número de instituciones asociadas a cada ISFD depende de su matrícula.

[Signature]
Prof. Mariana Graciela Rovatti
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

CAPÍTULO II: Docente co-formador.

ARTÍCULO 24°. - FUNCIÓN, DEBERES Y OBLIGACIONES. El docente co-formador cumple el rol de compartir un período de tiempo determinado dentro del Campo de la Práctica, acompaña al estudiante practicante o residente durante la jornada escolar en el desempeño áulico de las actividades previamente planificadas.⁶ Es quien recibe, observa y evalúa junto con el profesor/ra de la práctica o residencia a los estudiantes practicantes y/o residentes, durante sus intervenciones en las Escuelas Asociadas. Sus funciones y objetivos específicos serán explicitados en el acta acuerdo atendiendo a cada una de las unidades curriculares del CFPP.

[Signature]
Dra. MARIANESA SOSA ARANO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 25°. - COMPROMISO. El docente co-formador deberá:

- A. Participar en entrevistas y/o reuniones con el equipo de la práctica y/o residencia y los estudiantes practicantes y/o residentes.
- B. Colaborar con el equipo de la práctica o residencia, para propiciar un trabajo en conjunto, acordando cronogramas y consensuando criterios de acompañamiento en la elaboración de propuestas innovadoras, estrategias de intervención, seguimiento y modalidad de registro de evaluación de los estudiantes de la práctica y/o residentes.
- C. Orientar al estudiante practicante y/o residente en el proceso del diseño, desarrollo y evaluación de las intervenciones previstas, y facilitar materiales didácticos diversos, con la necesaria anticipación según lo anteriormente acordado con el equipo de la práctica y/o residencia.

6. Consejo General de Educación de la provincia de Misiones. (2007). Res.1051

[Signature]
LIC. RAMÓN ANÍBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

[Signature]
Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro-Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



143

20 JUL 2022

Prof. ROSANA LINARES
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

D. Cooperar con el proceso de evaluación, observación y registro de las clases desarrolladas por los estudiantes practicantes y/o residentes.

E. Registrar información acerca del desempeño del practicante/residente a efectos de colaborar con la evaluación procesual y con la elaboración de un informe del seguimiento de actividades del estudiante practicante y/o Residente, para certificar el cumplimiento de la tarea asignada, conforme a lo acordado con el equipo de práctica y/o residencia.

Prof. Myriam Graciela Rovira
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

F. Participar de los Ateneos u otros espacios de discusión y reflexión como el de la Sistematización de Experiencias, en el proceso de concreción, desarrollo y finalización de la residencia pedagógica.

TÍTULO VI: DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE Y/O RESIDENTE.

CAPÍTULO I: Responsabilidades.

ARTÍCULO 26°. - ESTUDIANTE PRACTICANTE Y/O RESIDENTE. Se considera estudiante practicante, a todo aquel que curse cualquiera de las etapas correspondientes a las unidades curriculares del CFPP y estudiante residente, a quien curse la etapa de la residencia pedagógica.

ARTÍCULO 27°. - RESPONSABILIDADES. El estudiante practicante y/o residente deberá:

- A. Conocer y cumplir con las normativas que regulan el CFPP y demás normativas institucionales vigentes.
- B. Mantener un trato cordial y respetuoso con los miembros de la Escuela Asociada, teniendo en cuenta los acuerdos normativos de la práctica.
- C. Haber aprobado el plan de trabajo con antelación a la fecha programada de intervención en la Escuelas Asociada.
- D. Diseñar, gestionar y evaluar experiencias de enseñanza organizadas según lo estipule el encuadre definido en el Diseño Curricular Jurisdiccional.
- E. Reflexionar y analizar sobre la gestión de la clase a través de recursos y formatos, estipulados por el equipo de la práctica y/o residencia, que permitan la sistematización de la experiencia.
- F. Asistir a la Escuela Asociada con antelación al comienzo de la hora de clase, según los tiempos que estipule el reglamento institucional.
- G. Cumplir un total del 100% de la asistencia exigida para las prácticas y/o residencia pedagógica en las Escuelas Asociadas. En caso de ausencia, el estudiante deberá fundamentar por escrito dentro de las 48 horas, quedando a criterio del equipo de práctica Institucional la justificación de la continuidad o el cursado.

Dra. MARÍA VIRGINIA SCAZZANO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

LIC. RAMIRO ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



143

20 JUL 2022

CAPÍTULO II: Evaluación y Acreditación.

ARTÍCULO 28°.- LA EVALUACIÓN. La evaluación de las diferentes acciones del CF PP se sustenta en una concepción de evaluación formativa a través de prácticas de autoevaluación y retroalimentación en el proceso del cursado con modelos sincrónicos y asincrónicos, utilizando listas de cotejos, rúbricas, secuencias didáctica planes de clases entre otros, y así llegar a la acreditación final.

Rosana Linares
Prof. ROSANA LINARES
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

ARTÍCULO 29°.- LA ACREDITACIÓN. El régimen de acreditación se encuentra establecido en el Régimen Académico Marco, Resolución del Ministerio de Cultura Educación Ciencia y Tecnología N°051/19 y N°082/19.

Graciela Rovira
Prof. GRACIELA ROVIRA
Directora General Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

ARTÍCULO 30°.- LA DURACIÓN Y EXTENSIÓN. La duración y extensión de la práctica y/o residencia será una decisión producto del consenso y evaluación integral de la trayectoria particular del estudiante, su proceso de formación y el desempeño en la Escuelas Asociada, tal decisión será tomada por el equipo de la práctica y/o residencia. Superado el plazo estipulado en el reglamento institucional, si el estudiante no hubiere cumplimentado con los propósitos formativos deberá recurrar conforme a lo normado por el Régimen Académico Marco, RAM Jurisdiccional, Resolución del Ministerio de Cultura Educación Ciencia y Tecnología N°051/19 y N°082/19.

Maria Inés Casaravini
Dra. MARIA INÉS CASARAVINI
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

TÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 31°.- SUPLETORIEDAD. Las disposiciones del RAM Jurisdiccional son aplicables, en forma supletoria o complementaria al Reglamento de Prácticas Docentes en situaciones no expresadas o reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 32°.- VIGENCIA. Las disposiciones del presente Reglamento de Prácticas Docentes entran en vigencia a partir de la fecha de su publicación. Los reglamentos jurisdiccionales de prácticas profesionales docentes vigentes hasta esa fecha serán aplicables salvo que contradigan al presente. Aquellas prácticas que tengan principio de ejecución a esa fecha deben concluir conforme los reglamentos bajo cuya vigencia tuvieron inicio.

ARTÍCULO 33°.- SITUACIONES DE CONTINGENCIA. Todas aquellas circunstancias eventuales como pandemias, epidemias, catástrofes u otras, que no se encuentren consideradas en este reglamento serán contempladas en resoluciones que se refieran a las situaciones de contingencia.

Ramón Anibal López
LIC. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Miguel E. Sedoff
Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones